

23/08/2024 19:55:07 PM

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Folio:	280527624000155
Fecha de presentación	26/08/2024
Nombre del solicitante:	
Sujeto Obligado:	Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM).
Información solicitada:	1. Existe o existieron casos en que se hayan substanciado procedimientos administrativos sancionadores en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios en contra de particulares (proveedores, postores, licitantes), en caso afirmativo, cual ha sido la resolución? y proporcionar la resolución correspondiente. 2. Se han instaurado procedimientos administrativos de responsabilidades en contra de particulares?, en caso afirmativo cual ha sido su resolución? y proporcionar la resolución correspondiente. 3. En caso de que se hayan instaurado procedimientos administrativos sancionadores en contra de particulares, mencionar si han realizado alguna manifestación respecto a la vulneración del principio non bis in idem en su perjuicio?

FECHA DE INICIO DEL TRÁMITE

Con fundamento en el Artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, su solicitud será atendida en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del siguiente día de su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones fundadas y motivadas, y le será notificada antes de su vencimiento. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 hora de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	20 días hábiles	24/09/2024
2) En caso de que se requiera más información:	5 días hábiles	02/09/2024
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	30 días hábiles	08/10/2024



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/154/2024

Folio: 280527624000155

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 29 de agosto de 2024

C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 26 de agosto del presente año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y recayéndole el número de folio 280527624000155 por el cual solicita de este Instituto:

“1. ¿Existe o existieron casos en que se hayan substanciado procedimientos administrativos sancionadores en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios en contra de particulares (proveedores, postores, licitantes), en caso afirmativo, cual ha sido la resolución? y proporcionar la resolución correspondiente.

2. Se han instaurado procedimientos administrativos sancionadores en contra de particulares?, en caso afirmativo cual ha sido su resolución? y proporcionar la resolución correspondiente.

3. En caso de que se hayan instaurado procedimientos administrativos sancionadores en contra de particulares, mencionar si han realizado alguna manifestación respecto a la vulneración del principio non bis in idem en su perjuicio” (sic)

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/376/2024, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a Órgano Interno de Control con la finalidad de que proporcione la información requerida y que obra en su archivo.

A través del oficio OIC/409/2023, el Titular, remitió su respuesta en los siguientes términos:

“Respuesta en relación con el punto 1.- A la fecha no existen casos en que se hayan substanciado procedimientos administrativos sancionadores en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios en contra de particulares.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Respuesta en relación con el punto 2.- A la fecha no se han instaurado procedimientos administrativos de responsabilidades en contra de particulares.

Respuesta en relación con el punto 3.- Se tiene por reproducida las respuestas de los puntos anteriores”.

Se puede deducir que, del contenido de la respuesta proporcionada por el Titular del Órgano Interno de Control, se da contestación a lo requerido en su solicitud de información, y es de aplicarse el artículo 16, numerales 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

“(…)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante. (…)”.

Por lo antes mencionado, fundado y motivado; y encontrándose apegado a derecho, remítase el presente acuerdo a la persona solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

**Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM**

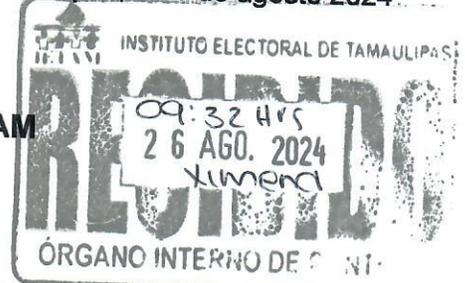




UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Oficio No. UT/376/2024
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 26 de agosto 2024.

MTRO. RAÚL ROBLES CABALLERO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL IETAM
PRESENTE



Estimado Maestro:

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, registrada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
26/08/2024	UT/SIP/154/2024	280527624000155

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado en la solicitud anexa, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.c.p. Archivo

Reviso y Valido	NMDLR	
laboro	YBCW	

Núm. de oficio/OIC/409/2023
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 27 de agosto de 2024

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.**

Hago referencia a su oficio número UT/376/2024 de fecha 26 de agosto del presente año, turnado a este Órgano Interno de Control (OIC) en la misma fecha, mediante el cual se remite la solicitud de transparencia registrada con los folios: interno IETAM UT/SIP/154/2024 y de la Plataforma Nacional de Transparencia 280527624000155 la cual se refiere a lo siguiente:

"1. Existe o existieron casos en que se hayan substanciado procedimientos administrativos sancionadores en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios en contra de particulares (proveedores, postores, licitantes), en caso afirmativo, cual ha sido la resolución? y proporcionar la resolución correspondiente.

2. Se han instaurado procedimientos administrativos de responsabilidades en contra de particulares?, en caso afirmativo cual ha sido su resolución? y proporcionar la resolución correspondiente.

3. En caso de que se hayan instaurado procedimientos administrativos sancionadores en contra de particulares, mencionar si han realizadores en contra de particulares, mencionar si han realizado alguna manifestación respecto a la vulneración del principio non bis in idem en su perjuicio." (sic).

Al respecto, y una vez verificados los archivos que obran en este Órgano Interno de Control se tiene que:

Respuesta en relación con el punto 1. – A la fecha no existen casos en que se hayan substanciado procedimientos administrativos sancionadores en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios en contra de particulares.

Respuesta en relación con el punto 2. – A la fecha no se han instaurado procedimientos administrativos de responsabilidades en contra de particulares.

Respuesta en relación con el punto 3.- Se tiene por reproducida las respuestas de los puntos anteriores.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



IETAM ATENTAMENTE
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

**LIC. RAÚL ROBLES CABALLERO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
RECIBIDO
20 AGO 2024
Benai ce 12:47
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p.- Archivo

Autorizó	RRC		
Validó	RZD		
Elaboró	RZD		